

Nna Q Real cõcepto porguinaf aetazun³⁴² ⁵⁰ ¹⁰ ¹⁵ ²⁰ ²⁵ ³⁰ ³⁵ ⁴⁰ ⁴⁵ ⁵⁰ ⁵⁵ ⁶⁰ ⁶⁵ ⁷⁰ ⁷⁵ ⁸⁰ ⁸⁵ ⁹⁰ ⁹⁵ ¹⁰⁰ ¹⁰⁵ ¹¹⁰ ¹¹⁵ ¹²⁰ ¹²⁵ ¹³⁰ ¹³⁵ ¹⁴⁰ ¹⁴⁵ ¹⁵⁰ ¹⁵⁵ ¹⁶⁰ ¹⁶⁵ ¹⁷⁰ ¹⁷⁵ ¹⁸⁰ ¹⁸⁵ ¹⁹⁰ ¹⁹⁵ ²⁰⁰ ²⁰⁵ ²¹⁰ ²¹⁵ ²²⁰ ²²⁵ ²³⁰ ²³⁵ ²⁴⁰ ²⁴⁵ ²⁵⁰ ²⁵⁵ ²⁶⁰ ²⁶⁵ ²⁷⁰ ²⁷⁵ ²⁸⁰ ²⁸⁵ ²⁹⁰ ²⁹⁵ ³⁰⁰ ³⁰⁵ ³¹⁰ ³¹⁵ ³²⁰ ³²⁵ ³³⁰ ³³⁵ ³⁴⁰ ³⁴⁵ ³⁵⁰ ³⁵⁵ ³⁶⁰ ³⁶⁵ ³⁷⁰ ³⁷⁵ ³⁸⁰ ³⁸⁵ ³⁹⁰ ³⁹⁵ ⁴⁰⁰ ⁴⁰⁵ ⁴¹⁰ ⁴¹⁵ ⁴²⁰ ⁴²⁵ ⁴³⁰ ⁴³⁵ ⁴⁴⁰ ⁴⁴⁵ ⁴⁵⁰ ⁴⁵⁵ ⁴⁶⁰ ⁴⁶⁵ ⁴⁷⁰ ⁴⁷⁵ ⁴⁸⁰ ⁴⁸⁵ ⁴⁹⁰ ⁴⁹⁵ ⁵⁰⁰ ⁵⁰⁵ ⁵¹⁰ ⁵¹⁵ ⁵²⁰ ⁵²⁵ ⁵³⁰ ⁵³⁵ ⁵⁴⁰ ⁵⁴⁵ ⁵⁵⁰ ⁵⁵⁵ ⁵⁶⁰ ⁵⁶⁵ ⁵⁷⁰ ⁵⁷⁵ ⁵⁸⁰ ⁵⁸⁵ ⁵⁹⁰ ⁵⁹⁵ ⁶⁰⁰ ⁶⁰⁵ ⁶¹⁰ ⁶¹⁵ ⁶²⁰ ⁶²⁵ ⁶³⁰ ⁶³⁵ ⁶⁴⁰ ⁶⁴⁵ ⁶⁵⁰ ⁶⁵⁵ ⁶⁶⁰ ⁶⁶⁵ ⁶⁷⁰ ⁶⁷⁵ ⁶⁸⁰ ⁶⁸⁵ ⁶⁹⁰ ⁶⁹⁵ ⁷⁰⁰ ⁷⁰⁵ ⁷¹⁰ ⁷¹⁵ ⁷²⁰ ⁷²⁵ ⁷³⁰ ⁷³⁵ ⁷⁴⁰ ⁷⁴⁵ ⁷⁵⁰ ⁷⁵⁵ ⁷⁶⁰ ⁷⁶⁵ ⁷⁷⁰ ⁷⁷⁵ ⁷⁸⁰ ⁷⁸⁵ ⁷⁹⁰ ⁷⁹⁵ ⁸⁰⁰ ⁸⁰⁵ ⁸¹⁰ ⁸¹⁵ ⁸²⁰ ⁸²⁵ ⁸³⁰ ⁸³⁵ ⁸⁴⁰ ⁸⁴⁵ ⁸⁵⁰ ⁸⁵⁵ ⁸⁶⁰ ⁸⁶⁵ ⁸⁷⁰ ⁸⁷⁵ ⁸⁸⁰ ⁸⁸⁵ ⁸⁹⁰ ⁸⁹⁵ ⁹⁰⁰ ⁹⁰⁵ ⁹¹⁰ ⁹¹⁵ ⁹²⁰ ⁹²⁵ ⁹³⁰ ⁹³⁵ ⁹⁴⁰ ⁹⁴⁵ ⁹⁵⁰ ⁹⁵⁵ ⁹⁶⁰ ⁹⁶⁵ ⁹⁷⁰ ⁹⁷⁵ ⁹⁸⁰ ⁹⁸⁵ ⁹⁹⁰ ⁹⁹⁵ ¹⁰⁰⁰

En la sala de la junta mit. Plas. f. 100 del f. 100 de la
 Villa de Segovia dia Domingo veinte y uno del mes de
 noviembre de mill y seis cientos y treinta y ocho años
 se f. 100 en su junta mit. general. f. 100

[illegible]

Ala sala gran. para el de la sala al Pedro Zapata de que
se fastidiasse a sueldo de la sala don. de Alina a qual
de Alambun fiana todos vecinos de la dha villa y su
jurisd. Por ante mi Joan de la Cruz al. Al. y not.
del num. y a punto m. de la d. y luego a sueldo
Martin y de la d. a digados de vianes. y estando
asi juntos. sea como lo es.

Ellecho alcaide de los d. d. Queremos y los demas non brados.
en el ayuntamiento General del d. d. de representacion de
nuestro m. b. cumpliendo con la orden que se le dio y como
querian a como daron en esta villa los soldados que se le
hicieron repartidos Por el m. b. noble y muy lea provincia
de quiquiza. En su digacion de la guerra que asista en
la villa de la m. b. an para su lo f. m. b. en lo m. b. por forma
que se guda y parecio como en repartim. algunos de los
d. d. soldados a la parroquia de Corridos y a como
dandolos. En dos casas. del Varrio de la d. d. a como
mujeres que quiden de su limpieza y de la d. d. a como
quedaron prestados algunos vecinos de la d. d. parroquia
= los demas soldados en los m. b. de la guerra de
la villa señalando a los m. b. vecinos Un m. b. de la d. d.
Por la forma que los d. d. de la d. d. de la d. d. a como
alcanos que a como en la d. d. a como a como a como
soldados fuscamaxadas En la m. b. de la d. d. a como a como
Porque tenga quita la gente. lo f. m. b. de la d. d. a como a como
cadomas por el tiempo que los d. d. de la d. d. a como a como
Villa. = Que a demas de lo pretende que por quanto se le
han de venir algunos soldados. Para los cinquenta y quatro
que se repartieron a esta d. d. villa. se lea que lo que a como
tales. para de la d. d. de la d. d. a como a como a como
ellos capitanes que le entregaron la gente y que a como
a ellos. este d. d. Por a como de la d. d. a como a como a como

Los dños soldados que faltan. = y que asi tomen su merced
La Resolucion Comini ente = Comfexido sobre ello
el ayuntamiento. Dijo que a prouana Yaprovo tod lo echo y
ordenado Por los señores nombrados Yque el dar al dño
causo. los dños doce ducados. scendienda por cada mes de
nanto. es de noventa y cinco. Y los que se eligien. A diez y cinco
en el yebreno y que Pasado esto quatro meses si mas
tiempo. Vieren de estar los dños soldados en esta Villa
se tomara nueva orden como mas Combeniga = Per
quanto ala prebent. Referida que a proques el dño
causo se le ha ponda se contente con los dños doce
ducados y que en aganobedad entra en los soldados
que faltan y que se saue que en otros lugares tambien
sean a Comodado algunos menos de lo que estan
repartidos Yque se pidiere novedad no se le a su
Y a con los dños doce ducados. Y que yo el leoniano pñe
se denotia de esta Resolucion al dño causo = Y que ad
endo se Comfexido en Rayon de la forma que sea de
tener pñe a su dñe a los gastes Y ayuntamiento a todos
mandase sobre lo que falta de las dos mar
das que se hicieron Por el mñe de junio de se represente
ano por su obrador y de partario que en su dño
san pñe de cuna Y que a las personas que no ope
raron en las dñas mandas carguen los cnos de
Regim. Comforme a la calidad Cada uno Y lo que
estas personas se con orde tienen ofrecido = Y
que el alcane que Resultare de las dñas dos mar
das sirua para los gastos de dño ~~no~~ ~~no~~ = Y visto
lo que faltare seara nueva mandada. De efecto
entre todos los yebrens y mores y para que est
se consiga seaga ayuntamiento General el primer dia
de junio. Y que todo a su dñe en que ordie falta
Penade cada quinientos dñas ~~que~~ ~~que~~ Cobrar a
sin Remision de la dñe de los que faltare en

aplicados q^{ta} los mismos gallos. - lo qual se notifica a
 los que estan presentes y que a visena fijos
 Verinos Gamayora bundant. - y el que por las
 yglesias el dho dia Domingo

Medio Goan de castola. - para dar por entero que aidi
 de esta villa en la dho. Junta y en en que sea de
 grado en la villa de caray. - In fides cargo y en la
 el Registro de la dha. Junta. - el ayunta
 miento mande se lea la libranza de caton de dias
 de ocupacion que a tenid a quinientos mas por dia y mas
 Diez Reales del Registro

Medio se lea en el dho Registro el decreto echo por
 esta provincia en atura de tema de no.
 vi. con lo que se ordena que de los
 soldados que estan a los lados en esta villa se
 saquen doce a la villa de caray para que
 en ella se alojen en la dha. se cometo a d.
 mingo de carayala. - con fecho de balleo. - el ayun
 tam. mande se escriba luego por propia
 dho de mingo de carayala. - para que sin opo
 sicion se sirva la dha. orden q^{ta} se han los
 dho de soldados a la villa de los que estan
 en esta villa.

Medio se lea el decreto echo por la dha provincia
 el dia nueve de este mes. - la carta que se lea en
 en la punta. - del secretario p^o guerra de la dha. orden
 de los señores de la dha. y que a las dha. orden
 provincia para que la dha. se lea en la dha.
 en el mare y de las dha. y toda buena de pli
 na militar y que se corra y bien armada
 p^o a qu ando de la dha. guerra se mande
 salga opidalo. - con fecho de balleo
 de la dha. ayunta. - a fides y se cumplira con
 tenido en el dho de balleo y que todos los dho.

morados de esta villa. que se callaren con falta
 de Armas. se provean. de las. y que el tercero sea
 de pascoa de Navidad que viene haga muestre general
 y lo que no a fudieren a la dha muestra o hubieren
 Armas. ajenas Sean Penados en cada mill mrs
 se lo bien sin Remision = lo qual se notifica a los
 que se callan en esta y un año y sem. que ama
 y con abundancia se publicare por las yglesias
 y que na die pretendo ignorancia
 En la dha. Seleccion los decretos echos en la
 dha junta. En Razon del donativo que esta
 Provincia a concedido Armas de diez mill bucos pa
 gados en quatro años, a diez mill quinientos en la
 dha. y treinta mill negas de cal en tres ce
 neros a diez mill en cada uno. Tomada para la
 la blaca necesaria de quatro galones de afeite y ciento
 con eladas. en los montes de alaba y no oblig. de
 corte ni de porte y la forma que se da y se paga del
 dho donativo y por ser estamaderia. de calidad que
 Requiere ma. tiempo se diferia la conferencia p.
 el primer ayuntamiento General que se a de hazer
 el primer Domingo que viene
 queda. Seleccion los decretos echos en la dha junta
 en Razon del voto de la peltayayuna de la nativ
 dad de san. fonsa y el ayuntamiento mand. se y no
 por se ere el libro el y. timote de Getwecho me para
 gon. que comprende todo. cuyo tenor es como se sigue
 queda. Seleccion en la dha junta. Un carta del señor
 don Juan chacon Porcel Leon. de dho. de Leon. que es
 cruce de la provincia Remitiendo con ella Valcoron
 don. de la forma que se a de enviar. El dho. de la
 desta de la nativdad de san. fonsa yuntamiento.

De toda la provincia y esre voto de observar y tener
por buena y dar fe ayuno de vigilia de nra Señora de la
natividad y de que en todas las Villas de aldiar y Aldeas
y lugares de esta provincia se digan Vísperas a quela nra
Señora en te. Misa cantada y procesion con la leni
dad que se pudiese que en las dos fiestas de la Concepcion
que se tienen en esta provincia en quela dos dias de
fiesta en el primero se celebre la fiesta de nra Señora
de la natividad con visperas solenes de la nra Señora con mi
sa cantada y sermon. Y en el segundo dia de fiesta se
celebre la fiesta del jubilarca y se den de esta provincia
san y gnacio en la forma. Quera (Columba) que
este voto de mayor firmeza y perpetuidad se pudiese
confirmacion de los señores Obispos de esta diocesis = Ayora
en conformidad de la dicha provision de mas de
los dos decretos en esta razon echos y en un
placion de tenenr los dichos señores procuradores
y otros caballeros y fijos de la dicha Provincia
ya visaron que en nombre de toda ella y cada
uno en particular en el de en el de y Republica
ofrecian a Dios nro Señor y a su madre la Virgen
maria nra Señora y lesa con voto solenne de
ayunar. aora y perpetua mte a visperas de la fiesta
de la natividad Quera a nra Señora de la Concepcion
y se da tener Vísperas cantadas y de seguir en te. proce
sion y misa cantada con la mayor solemnidad que
en cada lugar se pudiese que en las fiestas de
generales. a nra Señora en voto de celebrar y
fiesta buena de Vísperas. Misa cantada y
sermon de la natividad de nra Señora en el primer
dia de fiesta de la dicha junta. Reservando el

Segunda día para celebrar la fiesta del cabildo
 de San Ignacio como viene de costumbre
 para mayor firmeza de lo Boto. todos los dichos
 señores procuradores juntos. Enaron a diez y la
 senal de la Cruz. de cumplirle. perpetuamente. y lo obli-
 garon. a que cada procurador. en sublevar aya que se
 junte. el ayuntamiento con la Cruz que sea mue-
 cha. y meche por los vecinos = En paz y con obli-
 gacion el cabildo pedian a los señores de los
 lugares. de lo propio. y daban el mismo Boto
 y que los dichos señores. se aplicasen. y dicesen al
 señor obispo de esta diócesis. confirmen y meche
 este Boto = Obispo a don Juan. que la diga
 de esta prouida luego que tome la pos. de obispo
 el señor doctor don Juan. que lo dellanos. que el
 presente es presidente. de la sala de la. en dicho
 cavallos. a visitarle y aplicar la confirmacion
 de este Boto. = Obispo. que aya a perpetua me-
 moria de esta obediencia. En la sala de la. en
 la casa de la. en la sala de la. en la sala de la.
 los señores don Juan. y el Boto que esta prouida.
 hecho. y la confirmacion. que de hize el
 señor obispo. En la sala de la. en la sala de la.
 los procuradores Para la primera junta. que
 allayan de traer testimonio de lo que se donde
 y que se la adha a la
 conuenga. de lo que se la de la de la de la
 junta que esta en el registro = Enferido.
 de lo que se la de la de la de la de la
 de lo que se la de la de la de la de la

7
De la dha villa su jurisdiccion que estavan en el dho
ayuntamiento por si mismos y en nombre de los
demas vecinos y moradores. Y prescindiendo
ellos de su forma, como mayor. De la
Republica = Dieron que aprobaron y aprovun
don el decreto y lo tocado por el dho noble y muy
leal prncipe de reyna; y que cumplieron y guardaron
fian. fidedigne. de todo lo contenido en lo que la
Caxa dha villa, sus dho sus vecinos y moras
daron. lo qual prometieron y juraron el
mismo voto que los señores procuradores por
terro tienen echo en nombre de la Republica
cas = y juraron todos a Dios y a la Santa
maria de madre sobre la señal de la Cruz la
obediencia y obsequio. de lo que se fizo
y de guardar el ayuntamiento perpetuo. Y se en
la natividad de nra señora que es a siete de
septiembre allandose dentro desta pro
vincia = y por quanto en el dho decreto
esta omitido el escrivir al señor obispo de be
obispado de calaorra y la caxa para que
se fiera de confirmar el dho voto por la
confirmacion que dio el dho obispo de
plangona, con comprende a las villas y lugares
de qui puzcoa que son del dho obispado de cala
orra = sea orden. que se escriviera esta pro
vincia en su jurisdiccion. pidiendo y nra
carta en esta. Daron para el dho obispo
de calaorra para que desquide el noaue se pu
edo en el dho decreto de la fuenta. lo que es
dho = asien sea orden que los señores al
cal de jorndia y don Joan Bautista de

Jacaral athen a los señores eclesiasticos de esta
 Villa para que agan el mi. mo voto como se
 pide por la pro uincia
 Stedia a Venderse con ferido en Razon de las
 Rochaduras que sean echo y sazen en los
 terminos Concesitos de esta Villa atento que
 ay muy grande desuido en la Cobranza de
 lo que ~~deben~~ los que hazen la Sala Roca
 Ouras = clayuntamintion. que todos
 los vezinos y moradores de esta Jurisdiccion
 traigan la Razon de todo lo que dieren de las
 dhas Rochaduras por el primer ayuntamiento
 conapetamintion que cuanto de Razon
 se cobrara de ellos lo que sea conguane
 a lo que procederen en el de conitanca
 y donde se lesa a alguna gracia por lo
 sado Respecto de la Razon de conpueson
 que ay en ello = que de aqui adelante
 no de Razon en la Razon de los señores
 del Ayuntamiento que son fueron =
 lo procedido de las dhas Rochaduras a si
 que al auer general de las dhas atento
 a las grandes necesidades y gastos que
 ay en el dho ayuntamiento que
 en las dhas de cada año se arrienda de
 todo lo que se enstia a los que estaban
 presentes en el dho ayuntamiento
 con lo que se acaba el dho ayuntamiento
 firmo por todos el señor alcalde como
 Escrivano